

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal con el escrito mediante el cual la apoderada demandante solicita el retiro de la demanda; de igual manera informo que no se encuentra integrada la litis. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, agosto 15 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 1147

RAD. 76001310301020230017100

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. Autorizar el retiro de la presente demanda verbal, comoquiera que se cumplen los presupuestos señalados en el artículo 92 C.G.P., advirtiéndole a la apoderada de la parte demandante que como quiera que la demanda fue remitida por vía electrónica, se conformó de esta manera un expediente digital sin documentos físicos que deban ser devueltos al solicitante.

2. Archívese lo actuado previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 16 DE 2023

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0373bd57eaa0432f015ec4cc6117856dbe4054ba6699bc5a6e69088617140649**

Documento generado en 15/08/2023 10:40:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**